

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones en el análisis de los procesos de comercio exterior en la región de Bogotá, en especial en la operación del aeropuerto Internacional El Dorado, brindar apoyo en la solución de cuellos de botella en los procesos de comercio exterior, buscando optimizar las operaciones de exportación e importación.
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	20230557

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

EL MINISTERIO encargado de liderar la política facilitación del comercio y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Facilitación de la Organización Mundial de Comercio – OMC y específicamente en el numeral 4 del artículo 10 relacionado con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se hace necesario continuar con la implementación y seguimiento de nuevos servicios para los usuarios de comercio exterior, que conlleven a la eliminación de reprocesos y trámites manuales.

En este sentido, el Decreto 4149 de 2004, establece la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) que es administrada la Dirección de Comercio Exterior de este **MINISTERIO**, plataforma informática a través de la cual los usuarios realizan los diferentes trámites de comercio exterior permitiendo la interacción con 20 entidades que participan en la Ventanilla Única. Los principales servicios que presta la VUCE es la realización de solicitudes de: Registro y Licencias de Importación, Vistos Buenos de Exportación, Contingentes de Exportación, Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Sociedades de Comercializadoras Internacionales, Registro de Productores de Bienes Nacionales, Registro de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Solicitud del Sistemas de Inspección Simultánea, Solicitud de operaciones aéreas, Registro y Actualización ante la Policía Antinarcóticos, Firma Digital, entre otros.

A nivel internacional, la VUCE Colombia ocupa el primer lugar en el ranking de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior de los países de América Latina y el Caribe (LAC), según el estudio sobre facilitación de comercio publicado por la OCDE el 31 de mayo de 2018, señalando fortalezas en materia: Institucional, Legal, Contenido de

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Información, arquitectura e interoperabilidad, **EL MINISTERIO** adelantará nuevos desarrollos informáticos para 2023 que permitan continuar facilitando el comercio.

Para dar cumplimiento a los objetivos y estructura establecidos en el Decreto 210 de 2003, “*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones*” establece el artículo 1° que el “*Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*”.

De otra parte, el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, establece las funciones de la Dirección de Comercio Exterior, entre ellas:

“(…) 1. *Desarrollar las funciones de ejecución, control y vigilancia de la política de comercio exterior en materia de trámites y procedimientos de comercio exterior y prácticas desleales de comercio, y realizar estudios y análisis estadísticos sobre las operaciones de comercio exterior y la utilización de los instrumentos de promoción de las exportaciones.* 2. *Participar en las negociaciones relacionadas con las materias de su competencia.* 3. *Presidir el Comité de Importaciones, organismo cuyas competencias son las señaladas para la Junta de Importaciones en los artículos 77 del Decreto-ley 444 de 1967 y 2° del Decreto 1247 de 1969.* 4. *Reconocer, administrar y divulgar los instrumentos de promoción de las exportaciones que le correspondan, conforme al ámbito de su competencia.* 5. *Ordenar la apertura de las investigaciones relativas a las prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia, y adoptar las medidas provisionales correspondientes a las mencionadas prácticas desleales.* 6. *Promover la descentralización de los trámites de comercio exterior a su cargo, con el fin de facilitar las actividades de los usuarios.* 7. *Expedir los actos administrativos o las instrucciones sobre las materias de su competencia y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones.* 8. *Administrar los ingresos producto de la venta de formas valoradas, venta de información del banco de datos, venta de publicaciones y documentos de comercio exterior, los rendimientos de inversiones financieras y demás recursos que se generen en cumplimiento de sus funciones.* 9. *Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la Dirección de Comercio Exterior, y dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la Dirección de Comercio Exterior.* 10. *Colaborar con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y del programa anual mensualizado de caja que deba adoptar la Dirección.* 11. *Efectuar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros requeridas para el normal funcionamiento de la Dirección.* 12. *Actuar, de conformidad con la delegación conferida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, como ordenador del gasto y efectuar las inversiones de los excedentes temporales de tesorería.* 13. *Distribuir los cargos de la planta global de personal de la Dirección, que le asigne el Ministro, de acuerdo con la organización interna, y crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la dependencia y los planes y programas del Ministerio.* 14. *Realizar con otras entidades competentes las acciones de control y verificación para asegurar el efectivo reconocimiento de los instrumentos de promoción.* 15. *Adoptar controles e imponer sanciones y otras medidas por la utilización indebida o injustificada de los instrumentos de promoción de las exportaciones.* **16. Administrar la ventanilla única de comercio exterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 4149 del 10 de diciembre de 2004, para racionalizar trámites y procedimientos de comercio exterior.** 17. *Verificar, a través de visitas o cualquier otro mecanismo, la información suministrada al Ministerio, de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección.* 18.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

*Autorizar, realizar seguimiento, verificar y certificar el cumplimiento de los compromisos de exportación, imponer medidas cautelares, sanciones, dejar sin efecto, cancelar las autorizaciones y autorizar las demás modificaciones a los beneficiarios de los sistemas especiales de importación-exportación y sociedades de comercialización internacional. 19. Preparar estudios y proponer criterios para el manejo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional. 20. Proponer criterios para la evaluación de las solicitudes y modificaciones de los Programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de las Sociedades de Comercialización Internacional. 21. Proponer criterios y perfiles de riesgo para el control del cumplimiento de las obligaciones previstas en los Programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional; controlar y velar por su debida ejecución. 22. Aceptar, controlar, cancelar, prorrogar y hacer efectivas, según el caso, las garantías que deban constituirse; e imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios. 23. Autorizar las Sociedades de Comercialización Internacional, controlar el cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones adquiridas por estas con el Ministerio, o dejar sin efecto o cancelar la autorización otorgada, según corresponda de acuerdo con la Ley. **24. Participar en la creación de bases de datos y demás mecanismos estadísticos que permitan la comparación de sectores, empresas, ciudades, ventas y demás datos que requieran los sistemas especiales de importación-exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.** 25. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas". (negrilla fuera de texto)*

De igual forma la Dirección de Comercio Exterior se compone por las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Prácticas Comerciales
- Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

Correspondiendo a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, las siguientes funciones: 1. Administrar el registro de productores nacionales con el fin de recopilar información sobre la producción existente en el país, expedir los conceptos sobre existencia de producción nacional, entre otras finalidades con destino a las licitaciones públicas y a la expedición de licencias previas de importación, y expedir las demás certificaciones requeridas relacionadas con la materia. 2. **Realizar la coordinación interinstitucional requerida para garantizar el control de las autorizaciones y requisitos previos para las importaciones.** 3. Realizar el control de las importaciones efectuadas por las empresas petroleras, mineras y de servicios a estas, con cargo a las licencias anuales de importación. 4. Certificar la calidad de maquinaria pesada no producida en el país con destino a la industria básica, para la obtención de la exclusión del IVA. **5. Proponer mecanismos de vigilancia y seguimiento sobre los procedimientos y las condiciones establecidas para las operaciones de comercio exterior.** **6. Fijar criterios para el diseño, ejecución, evaluación y control del comercio exterior administrado.** 7. Expedir los actos administrativos e instrucciones sobre las materias de su competencia, y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones. 8. Preparar los proyectos de descripciones mínimas de productos, oído el concepto de pertinencia de la Dirección de Regulación del Ministerio. 9. Diseñar y administrar, con el apoyo de la Oficina de Sistemas de Información, el sistema de información sobre los exportadores de bienes y servicios y sobre la producción nacional registrada. 10. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas (...)" (negrilla fuera de texto).

Así las cosas la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional*" con las siguientes características:

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional
Código BPIN	2018011000279
Vigencia	2018 - 2026
Programa	3501-Internacionalización de la Economía
SubPrograma	0200-Intersubsectorial Industria y Comercio
Objetivo	Aumentar los niveles de apoyo a los usuarios en la gestión de trámites de comercio exterior
Objetivo Específico	Fortalecer los servicios tecnológicos y de atención de trámites gestionados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
Producto	Servicio de apoyo para facilitar el comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
Unidad	Número de trámites
Meta Total	3.900.388
Actividad	Diseñar e implementar el Gobierno y Arquitectura de Tecnologías de la Información para la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE

Respecto a lo dispuesto en el Decreto 4149 de 2004 “*Por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior y se dictan otras disposiciones*”, se requiere continuar con la estrategia de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del seguimiento de las mejoras y nuevos desarrollos informáticos que conlleve a la implementación de nuevos servicios y seguimientos a las distintas etapas de los aplicativos, y coordinación entre el sector público y privado.

De acuerdo con el informe de medición de los tiempos de despacho de mercancías para las operaciones de importación y exportación, elaborado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN bajo la metodología de la Oma, y presentado en el mes de julio de 2023 en el Comité de Facilitación de Comercio de Colombia, se evidencia un alto tiempo de operación de importación y exportación en la operación por el Aeropuerto El Dorado por el cual se moviliza el mayor porcentaje de la carga de comercio exterior por vía aérea.

Los resultados del 2022, arrojaron en importaciones: i) Anticipadas con entrega en lugar de arribo, pasamos de 23.1 horas en 2021 a 36.13 horas en el año 2022, con una participación del 1.6% de declaraciones presentadas; ii) Anticipadas con entrega en depósito de 131 horas en el 2021 a 142.30 horas en el 2022 con una participación del 0.4% de las declaraciones presentadas; iii) Inicial con entrega en lugar de arribo, pasó de 32 horas en 2021 a 40.39 horas en 2022 con una participación del 24%; iv) Inicial con entrega en depósito, pasamos de 253 horas a 256 horas en 2022 y el tipo de operación con mayor participación al tener el 74% de declaraciones presentadas. En exportaciones, pasamos de 33.47 horas en 2021 a 32.17 horas

En ese sentido, si bien se han adelantado acciones que permitan reducir los tiempos de despacho, hay cuellos de botella en los diferentes subprocesos que se deben identificar para proponer estrategias que permita reducir los tiempos de las operaciones aéreas. Por lo anterior y buscando optimizar las operaciones de comercio exterior tanto con el mejoramiento de las herramientas tecnológicas, como por ejemplo los trámites que se realizan en la Ventanilla

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Única de Comercio Exterior – VUCE, que conlleven al mejorando de los tiempos de despacho, se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales.

En este sentido, los recursos amparados en el proyecto de inversión denominado “*Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional*”, código BPIN 2018011000279, se requieren para la ejecución de este contrato y así cumplir con los objetivos del proyecto de aumentar los niveles de apoyo a los usuarios en la gestión de trámites de comercio exterior, de cómo facilitar la operación en este caso del aeropuerto El Dorado y asumir los compromisos que se generarán con el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere adelantar la presente contratación de prestación de servicios profesionales con persona natural que permita cumplir las obligaciones a cargo de la Dirección de Comercio Exterior y Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, acorde con lo señalado en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que, de acuerdo con la Sentencia de Unificación de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de fecha 2 de diciembre de 2013, Expediente No. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA;

“Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.”

- b. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional”, que se enmarca en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.
- c. Que la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Por las razones expuestas y de acuerdo a lo indicado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, el plazo de la presente contratación, se encuentra amparado no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo antes sustentadas, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias de la Entidad, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos.

En efecto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1009 de 2020, después de realizar una revisión previa y rigurosa de la planta de personal de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, encontró que es necesario contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de coadyuvar el cumplimiento de sus funciones, debido a que en la planta de personal del **MINISTERIO** no se cuenta con personal que asuma la ejecución de las actividades que permitan el cumplimiento de los compromisos en facilitación del comercio, fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior con nuevos y mejores servicio dirigidos a los usuarios de comercio exterior de acuerdo el objetivo del proyecto de inversión el cual es: “Fortalecer los servicios tecnológicos y de atención de trámites gestionados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE”.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia 2023 contratar la prestación de servicios profesionales para la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior con el fin de brindar apoyo en la ejecución de las acciones de facilitación del comercio en el marco de los proyectos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), coordinación con la oficina de sistema de información que permita el cumplimiento de los cronogramas de trabajo y seguimiento a los compromisos que se generan constantemente durante todo el año tanto en la parte de los aplicativos informáticos como en las reuniones con los usuarios, gremios en materia de optimización de las operaciones de exportación e importación, toda vez que se requiere la participación de profesionales expertos en comercio exterior y logística internacional que represente los lineamientos del Ministerio en reuniones, coordinación con entidades y el equipo de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior.

De igual manera se establece que en la planta de personal de **EL MINISTERIO** no se cuenta con personal que asuma la ejecución de las obligaciones específicas conforme al objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente la misma, no solo por la inexistencia en planta sino también por los conocimientos especializados y la experiencia en los procesos de comercio exterior para dar efectivo cumplimiento al proyecto de inversión que busca el fortalecimiento de los módulos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE al servicio de los usuarios de comercio exterior.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones en el análisis de los procesos de comercio exterior en la región de Bogotá, en especial la operación del aeropuerto Internacional El Dorado, brindar apoyo en la solución de cuellos de botella en los procesos de comercio exterior, buscando optimizar las operaciones de exportación e importación.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80151601	80000000	80150000	80151600	80151601

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026 Versión: 15 Vigente: 14/12/2022
---	--	--

8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
18. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
20. Constituir la garantía en los términos exigidos en el contrato, en caso de que aplique.
21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del MINISTERIO, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
25. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.
26. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro de los honorarios conforme a la forma de pago establecida.
27. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
28. Entregar las garantías solicitadas por el Ministerio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma electrónica del contrato, cuando aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar reuniones con los diferentes actores de comercio exterior de la operación del aeropuerto El Dorado de Bogotá, identificando las dificultades y la(s) posible(s) solución a los mismos.
2. Proponer acciones de optimización de los trámites de comercio exterior que se puedan simplificar o eliminar tanto el sector público como privado.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

- Realizar visitas al aeropuerto El Dorado Bogotá y a los diferentes usuarios de la región que utilicen los módulos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), de acuerdo con los lineamientos de la supervisora del contrato y de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.
- Elaborar los documentos, presentaciones, informes, ayudas de memoria e informes que se soliciten en desarrollo de los temas de facilitación del comercio según las indicaciones de la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

- Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades de acuerdo con las indicaciones de la Supervisora, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
- Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia:** El contratista deberá presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. ,
- Entregables:**
 - Presentar informe de la operación del Aeropuerto El Dorado de la optimización de la Operación de Importación y Exportación. Noviembre 15 de 2023.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Considerando lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función

Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en concordancia con lo señalado en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. También constituye lugar de ejecución del contrato los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para la ejecución y desarrollo del objeto contractual y las obligaciones establecidas.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea partícipe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

El presente contrato de prestación de servicios, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”*, a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:

- IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Título profesional en comercio internacional, negocios internacionales, economía, administración de empresas o áreas afines y título de especialización en áreas afines al comercio exterior.
- EXPERIENCIA REQUERIDA:** 16 meses de experiencia laboral.

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Título profesional en comercio internacional, negocios internacionales, economía, administración de empresas o áreas afines y título de especialización en áreas afines al comercio exterior.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	16 meses experiencia profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA	N.A.

EL MINISTERIO una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por el señor JORGE CORTES GONZALEZ en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Profesional en comercio internacional. 24 meses de experiencia relacionada equivalen al título de especialización requerido.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cuenta con más de 16 meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 16.302.000), M/CTE**. El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente y los criterios señalados en la Resolución No. 3128 de 2012, “*por la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio*” modificada por la Resolución 5997 de 2013 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“....se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)”¹

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio].

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *“De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa...”* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, establecidas en la Decreto 210 de 2003, por medio del cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los Viceministerio y Secretaria General solicitante y/o de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; y teniendo en cuenta tanto los compromisos que se generarán con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* que prevé la internacionalización como un eje de transformación productiva para la vida y acción climática; así como los objetivos definidos en el proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional”*, con la presente contratación se contribuye al fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior mediante la gestión con la Oficina de Sistema de Información en el seguimiento de las diferentes etapas de los desarrollos informáticos y coordinación con las entidades de la VUCE, que intervienen en el Sistema Integrado de Gestión del Riesgo según lo dispuesto en el Decreto 656 de 2022.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane², ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2022:

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022^{Pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{Pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

² Boletín Técnico. Producto Interno Bruto PIB III Trimestre 2022, Información actualizada el 15 de noviembre de 2022 tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios técnicos, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que **EL MINISTERIO** a raíz de las observaciones elevadas por la Contraloría General de la República contempló como acción de mejora, la elaboración de un acto administrativo que estableciera una tabla de honorarios para los contratistas; tabla que fue adoptada mediante Resolución Ministerial 3128 de 2012, modificada por la Resolución No. 5997 de 2013 y Resolución 1426 de 2022 la cual ha sido actualizada anualmente, según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

La fijación de la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia. Por lo que para la vigencia 2023, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a la actualización que realice **EL MINISTERIO**.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por **EL MINISTERIO**, pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por último, se establece que al momento de elaboración del presente Estudio de Sector³, **EL MINISTERIO** se encuentra realizando las gestiones necesarias para actualizar la tabla de honorarios a fin de establecer los valores que aplicaran en la vigencia 2023, con base en estimativos del IPC de cierre del año 2022.

ANÁLISIS REGULATORIO

- Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

³ Fecha de elaboración – Diciembre de 2022

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

4.4 CRITERIOS GENERALES

Por otra parte, **EL MINISTERIO** adoptará los siguientes criterios:

FORMA DE PAGO: Los pagos deberán ser pactados en mensualidades vencidas previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Esta forma de pago, entre otras, permitirá que los contratistas cuenten con el flujo de caja necesario para garantizar el cumplimiento del contrato y garantiza una adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados a la contratación.

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato corresponde al término estimado por el área o dependencia solicitante, para la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Al momento de su definición se debe tener presente que este plazo corresponde al término estrictamente indispensable, es decir que debe atender criterios de temporalidad y excepcionalidad.

Igualmente, este plazo atenderá a los criterios de razonabilidad, de manera que le permita al Contratista cumplir el objeto y las obligaciones generales y específicas definidas. Por regla general, este plazo no puede exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con la respectiva autorización de vigencias futuras para su financiación.

4.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados desde la orden de inicio de ejecución.
2. Mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 5.434.000) MCTE.**

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo a recursos de los rubros de: “Adquisición de bienes y servicios – funcionamiento de la Dirección de Comercio Exterior”; de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior previa autorización del supervisor del contrato.

Por su parte, **EL MINISTERIO** pagará los tiquetes aéreos del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, con cargo al proyecto de inversión “Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional”.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la circular ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022. Los cuales se pagarán por horas hasta monto agotable.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 23 de agosto de 2023.

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3501-0200-2-0-3501004-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de apoyo para facilitar el comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE - Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional.

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional

FICHA EBI: 2018011000279

LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Diseñar e implementar el Gobierno y Arquitectura de Tecnologías de la Información para la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026 Versión: 15 Vigente: 14/12/2022
---	--	---

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. “*Análisis del Riesgo*” que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, el análisis sector realizado, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistirse en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del “*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por la Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones código 0150 grado 19 de la Dirección de Comercio Exterior quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

PERFIL DEL SUPERVISOR: Como quiera que la Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del MINISTERIO, conoce las actividades a realizar por la contratista, por cuanto se encuentran entre sus funciones, es la persona idónea para realizar la supervisión del contrato referenciado.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

En caso de que manera excepcional se requiera de interventoría, ésta deberá ser contratada mediante un concurso de méritos y así deberá justificarse.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**.

19. NORMATIVAD APLICABLE

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN	Código: BS-FM-026 Versión: 15 Vigente: 14/12/2022
---	--	---

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA

Subdirectora (E) de Diseño y Administración de Operaciones

Anexos:

Proyectó y Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL)		Código: BS-FM-
			Versión: 00
			Vigente: 08/11/21

ANEXO 1
**MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor designado por la entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y de reportes de novedades	Mensual y permanente
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

**ESTUDIO PREVIO PARA LA
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL)**

Código: BS-FM-

Versión: 00

Vigente: 08/11/21

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en la ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Ministerio	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

 El progreso es de todos Mincomercio	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL)		Código: BS-FM-
			Versión: 00
			Vigente: 08/11/21

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

 El progreso es de todos Mincomercio	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL)		Código: BS-FM-
			Versión: 00
			Vigente: 08/11/21

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Ministerio	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente